

# REGLAMENTO DE MARCA COLECTIVA



# EXPOSITOR



M.Sc. Eduardo Rojas Piedra  
Socio Fundador  
ERP Lawyers & Associates

# ÍNDICE

Signos Distintivos

Marca Colectiva

Generalidades del Reglamento de la marca Pura Vida Costarican Seafood &  
Aquaculture PV.

# SIGNOS DISTINTIVOS EN LA LEGISLACIÓN COSTARRICENSE

Marcas  
Comerciales

Nombres  
Comerciales

Señales de  
Propaganda

Emblemas

Marcas de  
Certificación

Marcas de  
Ganado

Denominaciones  
de Origen

Indicaciones  
geográficas

Marcas  
Colectivas

# LEGISLACIÓN DE LAS MARCAS COLECTIVAS

## Normativa internacional:

1. Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial
2. Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC) (1995)

## Ámbito nacional:

1. Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N.º 7978
2. Reglamento a Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N.º 30233-J

# ¿QUÉ ES UNA MARCA COLECTIVA? CARACTERÍSTICA Y VENTAJAS QUE PRESENTA

# MARCA COLECTIVA

Signo o combinación de signos cuyo titular es una entidad **colectiva** que agrupa a personas autorizadas por el titular para usar la **marca**.





# MARCA COLECTIVA

Varios productores se agrupan con la finalidad de unir esfuerzos para lograr llegar a grandes mercados; pero, para ello, los productos deben tener las mismas características, por lo cual es indispensable estandarizar la calidad del producto.

# CARACTERÍSTICAS

---

- Representa los valores del trabajo asociativo, identidades locales, métodos productivos comunes y estándares compartidos para un producto.
- Identifica a una colectividad.
- Es adoptada frente a una necesidad concreta, agruparse para la oferta de productos.



# VIGENCIA MARCA COLECTIVA

El plazo de vigencia de una marca colectiva es de 10 años, renovables por períodos consecutivos

## PROCESO DE INSCRIPCIÓN

El proceso de inscripción de una marca colectiva es igual a cualquier otro proceso de inscripción de una marca comercial, con una única salvedad: **el Reglamento de Uso de la marca colectiva** .

# NACE LA MARCA COLECTIVA





# REGLAMENTO

**Titular de una marca colectiva:** Debe ser una asociación de fabricantes, productores, artesanos, agricultores, industriales, prestadores de servicios o comerciantes que, de conformidad con la legislación que les sea aplicable, tengan personalidad jurídica.

# OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Ordenar, regular, preservar y potenciar la imagen de calidad de la marca colectiva PURA VIDA COSTA RICAN SEAFOOD & AQUACULTURE PV.



# FINALIDADES DE LA MARCA

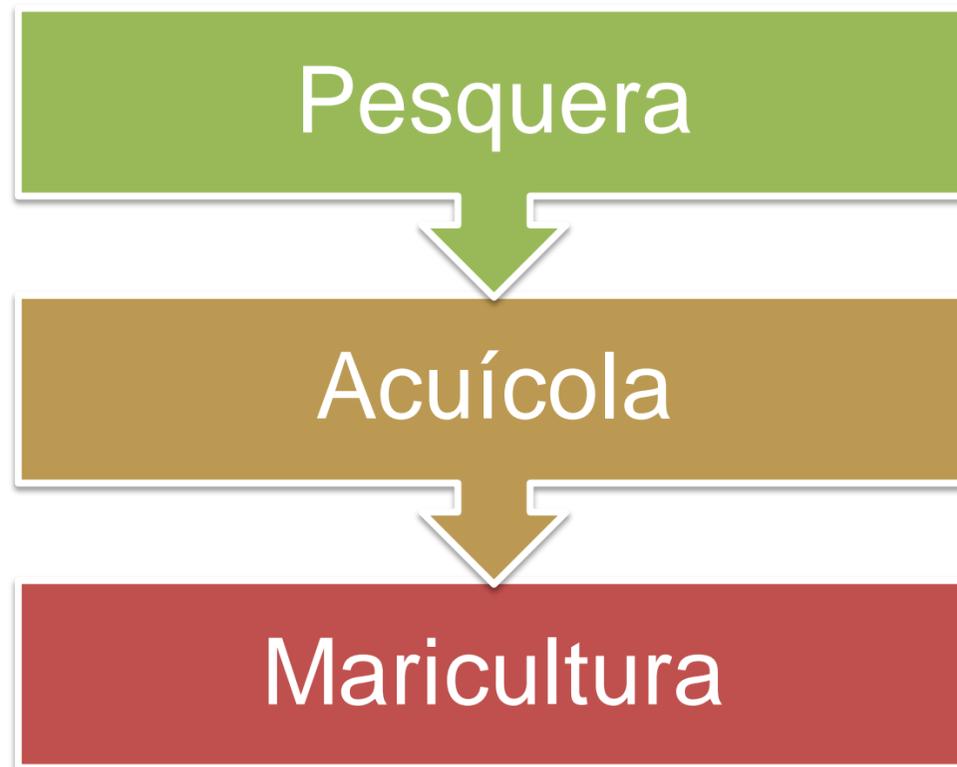
- a. Diferenciar los productos pesqueros y acuícolas costarricense.
- b. Creación de una ventaja competitiva colectiva que beneficie la actividad pesquera y acuícola.
- c. Mayor posicionamiento en el mercado nacional como internacional.
- d. Defensa de los intereses comerciales de quienes desarrollan la actividad pesquera.

# FINALIDADES DE LA MARCA

- e. Apoyo a modelos sostenibles de desarrollo económico.
- f. Respeto a las normas de convivencia, igualdad, equidad, salud pública y protección del medio ambiente.
- g. Promover la cultura regional y proteger los valores autóctonos de las comunidades pesqueras y acuícolas de Costa Rica.

## PRODUCTOS AMPARADOS POR LA MARCA

Ampara los productos nacionales que cumplan con la normativa legal provenientes de la actividad



# ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

La Junta Directiva de CANEPP será a su vez el Órgano de Administración de la Marca Colectiva y nombrará un Comité de Vigilancia, para supervisar en primera instancia cualquier situación que se presente contrario al reglamento en el uso de la marca.



# ¿QUIÉNES PUEDEN UTILIZAR LA MARCA?

- ✓ CANEPP en calidad de titular.
- ✓ Todo afiliado a CANEPP autorizado por el Órgano de Administración



# Requisitos para obtener la autorización

El interesado deberá:

- Llenar el formulario solicitando la autorización al Órgano de Administración.
- Presentar documentación que demuestre el cumplimiento de las características que deben tener los productos, forma de producción y manejo.
- Pagar una cuota de ingreso y de auditoría, que serán definidas por el Órgano de Administración.

# Requisitos de los productos

Deberán ser producto fresco entero o procesado en una pescadería, puesto de recibo, centro de acopio o planta de proceso autorizado para este fin.

Producto empacado que de acuerdo con la legislación nacional vigente sean de interés comercial y que no tengan alguna prohibición o restricción.

Que no sean capturados dentro de periodos o zonas de veda, que no sean productos de pesca ilegal

# Requisitos de los productos

Productos de acuicultura tanto mar adentro como en las zonas costeras y tierra adentro, derivada de diferentes técnicas para esos fines.

Productos vivos, frescos y refrigerados, congelados, tanto enteros como en partes.

Subproductos de estos donde medien procesos de cocción, marinado, o combinación con otros productos, tanto de origen vegetal como animal

# USO DE LA MARCA



ü En eventos y actividades patrocinadas por la asociación o actividades especiales debidamente autorizados por la Junta Directiva de CANEPP.

ü Podrá ser empleada por medio de etiqueta, adherido, impreso o grabado en empaques, respetando en todos los casos el diseño y las características que se establezcan en el libro de marca.



## Periodo de uso



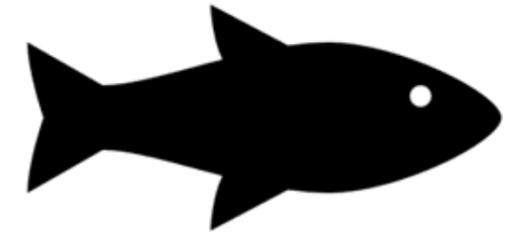
# OTROS ASPECTOS QUE CONTEMPLA EL REGLAMENTO



- 
- Forma de producción y manejo
  - Zona de producción u origen geográfico
  - Mecanismos de vigilancia, aseguramiento y verificación para el control del buen uso de la marca
  - Obligaciones del Órgano de Administración
  - Registros que deberá llevar el Órgano Administrador
  - Forma de uso



# OTROS ASPECTOS QUE CONTEMPLA EL REGLAMENTO



- 
- Infracciones y sanciones
  - Uso indebido de la Marca
  - Sanciones
  - Consecuencias de la sanción
  - Procedimiento para la imposición de sanciones
  - Medios de impugnación
  - Cancelación de la Marca Colectiva





EDUARDO@ERPLAWYERS.COM /

WWW.ERPLAWYERS.COM



2520-1122

¡Será un placer atenderlos!



¡MUCHAS  
GRACIAS!

ERP  
LAWYERS &  
ASSOCIATES